



Por un uso responsable del papel, las copias de
conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN: MÉXICO, D. F. 09 FEB 2016
OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001116

No. de BITÁCORA 09/AH-0061/02/16
--

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL ROTAM MEXICO, S.A. DE C.V. RIO DE JANEIRO NO. 2325 INTERIOR F PROVIDENCIA CP. 44630 GUADALAJARA, JALISCO TEL. (55) 5630 6053, FAX. (55) 5631 6700 CORREO ELEC. rotammexico@rotam.com	R.F.C. ó C.U.R.P. RMS 930107NG6	VIGENCIA INICIAL 09 FEB 2016
		VIGENCIA FINAL 01/07/2016

NOMBRE COMERCIAL
MILOR CT 81 P.H. / MALVADOR CT 81 P.H. / DILIGENT CT 81 P.H. / METALKIL CL / MALAKAL / ROLAXYL / ROMYL / MAXIL SUPER / NEON / ROMYL CT / MAXIL SUPER CT / NEON CT/ ROMYL CT 81 P.H. / MAXIL SUPER 81 P.H. / NEON CT 81 P.H. / STOKE / OUTLET 81 P.H. (METALAXIL + CLOROTALONIL)

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC
METIL N-(METOXIACETIL)-N-(2,6-XILIL)-DL-ALANINATO + TETRACLOROISOFTALONITRILLO

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA 4	CAS 57837-19-1 Y 1897-45-6	ESTADO FÍSICO N/A
------------------------------------	--------------------------------------	-----------------------------

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN
NOMINAL: 9.000 + 72.000; MÍNIMO: 8.550 + 68.400; MÁXIMO: 9.450 + 75.600

CANTIDAD 150,000	UNIDAD DE MEDIDA KILOGRAMOS	CANTIDAD UMT 150,000	UMT KILO	FRACCIÓN ARANCELARIA 3808.92.99
----------------------------	---------------------------------------	--------------------------------	--------------------	---

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN DISTRIBUCIÓN		
PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO CHN	PAÍS DE PROCEDENCIA CHN	ADUANA DE ENTRADA AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO GUADALAJARA TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN MANZANILLO, COLIMA

DIRECTOR DE RIESGO Y PROYECTOS
"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, y mediante oficio No. DGGIMAR. 710/000829 de fecha 18 del 4 de febrero de 2016, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas".


JOSE MARIA LORENZO ALONSO

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPa) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 163300121A0080

C.c.e.p. QFB. Martha Garciarivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.
Lic. Miguel Angel Espinosa Luna.- Coordinador de Asesores de la SGPA.- Presente
Karla Isabei Acosta Resendi.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx
Ing. Javier Ramos Rodríguez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.

JMLA/JRR/MMR/SIRJ